

TARIFAS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS



			PRIMERA INSPECCIÓN					SEGUNDAS INSPECCIONES ¹		
TIPO DE INSPECCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	INSPECCIÓN CONTAMINANTES	BASE	CONTAM.	TRÁFICO ²	IGIC	TARIFA	BASE	IGIC	TARIFA
GRUPO 1 / GRUPO 2 Periódicas Cambios de servicio Inspecciones voluntarias Vehículos accidentados Transporte escolar	Ciclomotores	Gasolina	13,40		4,14	0,94	18,48	6,70	0,47	7,17
	Motocicletas	Gasolina Catalizados	13,40	4,19	4,14	1,23	22,96	6,70	0,47	7,17
	Cuadriciclos No Ligeros (Homologación Europea) Quad: Clasificación 66xx (61xx y 64xx, MAT. < 21/09/2006)	Gasolina Sin Catalizar	13,40		4,14	0,94	18,48	6,70	0,47	7,17
	Quad: (61xx y 64xx, MAT. ≥ 21/09/2006)	Gasolina	32,14		4,14	2,25	38,53	16,07	1,12	17,19
	Vehículos de categoría "L"	Diésel: Matriculación posterior al 01/01/95	13,40	11,88	4,14	1,77	31,19	6,70	0,47	7,17
		Diésel: Matriculación anterior al 01/01/95	13,40		4,14	0,94	18,48	6,70	0,47	7,17
	Turismos	Gasolina Sin catalizar y Diésel anteriores al 01/01/1980	26,89		4,14	1,88	32,91	13,45	0,94	14,39
		Gasolina Catalizados	26,89	4,19	4,14	2,18	37,40	13,45	0,94	14,39
		Diésel a partir del 01/01/1980	26,89	11,88	4,14	2,71	45,62	13,45	0,94	14,39
	Vehículos ligeros MMA<=3500 kg	Gasolina Sin catalizar y Diésel anteriores al 01/01/1980	32,14		4,14	2,25	38,53	16,07	1,12	17,19
		Gasolina Catalizados	32,14	4,19	4,14	2,54	43,01	16,07	1,12	17,19
		Diésel a partir del 01/01/1980	32,14	11,88	4,14	3,08	51,24	16,07	1,12	17,19
	Vehículos Pesados MMA>3500 kg	Gasolina Sin catalizar y Diésel anteriores al 01/01/1980	38,52		4,14	2,70	45,36	19,26	1,35	20,61
		Gasolina Catalizados	38,52	4,19	4,14	2,99	49,84	19,26	1,35	20,61
		Diésel	38,52	13,82	4,14	3,66	60,14	19,26	1,35	20,61
Semirremolques Ligeros		19,32		4,14	1,35	24,81	9,66	0,68	10,34	
Semirremolques Pesados		27,00		4,14	1,89	33,03	13,50	0,95	14,45	
GRUPO 4 Reformas de importancia que precisan de la presentación de proyecto técnico. Inspecciones previas a la matriculación Inspecciones de vehículos importados	Motocicletas y Ciclomotores		67,29	-	-	4,71	72,00	-	-	-
	Turismos		85,56	-	-	5,99	91,55	-	-	-
	Vehículos ligeros MMA<=3500 kg		92,68	-	-	6,49	99,17	-	-	-
	Vehículos Pesados MMA>3500 kg		101,40	-	-	7,10	108,50	-	-	-
GRUPO 9 Inspecciones compartidas requeridas por la Consejería de Industria y Comercio	TODOS	Gasolina Sin catalizar y Diésel anteriores al 01/01/1980	16,23	-	-	1,14	17,37	-	-	-
		Gasolina Catalizados	16,23	4,19	-	1,43	21,85	-	-	-
		Diésel Liegeros	16,23	11,88	-	1,97	30,08	-	-	-
		Diésel Pesados	16,23	13,82	-	2,10	32,15	-	-	-

Dirección General de Industria y Energía

Dirección General de Industria y Energía.- Resolución 936/2019 de 25 de abril de 2019, por la que se acuerda la actualización de las tarifas máximas de la Inspección Técnica de Vehículos aplicables en Canarias para el año 2019. (BOC 93 de Jueves 16 de mayo de 2019). Resolución 930/2018 de 25 de mayo de 2018, por la que se actualizan las tarifas máximas de inspecciones periódicas en estaciones ITV de acuerdo con el Decreto 93/2007. Resolución de 31 de agosto de 2016, por la que se actualizan las tarifas de inspecciones no periódicas en estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

Resolución de 8 de junio de 2018, por la que se corrige error material existente en la Resolución de 25 de mayo de 2018, que actualiza las tarifas máximas de inspecciones periódicas en estaciones ITV, de acuerdo con el Decreto 93/2007, de 8 de mayo (BOC nº 108, de 6.6.18). Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019. Resolución de 15 de octubre de 2019, por la que se actualiza la tarifa por verificación de taxímetros en las estaciones ITV de Canarias. Resolución de 11 de noviembre de 2019, por la que se publica la tabla de tarifas máximas a aplicar por la red de estaciones de ITV de Canarias.

Dirección General de Industria y Energía Resolución de 3 de diciembre de 1999

- a) Las estaciones ITV aplicarán tanto al cobro de tarifas como a las inspecciones los siguientes criterios:
- b) Cuando un vehículo destinado al transporte escolar realice la inspección periódica y la extraordinaria al mismo tiempo, sólo aplicará la tarifa correspondiente a una de ellas.
- c) En los vehículos de alquiler con conductor provistos de aparato taxímetro, se cobrará por separado la inspección periódica del vehículo y la del taxímetro, aún cuando se realice en conjunto.
- d) En caso de simultanearse la inspección periódica, de reforma y duplicado, sólo se aplicará la tarifa de las dos primeras.
- e) Las reformas que impliquen la confección de nueva tarjeta de I.T.V., no conllevarán la aplicación de tarifa para duplicado.
- f) Las inspecciones por reforma de importancia o emisión de duplicado de la tarjeta de I.T.V. implican la realización de una comprobación en línea, del estado del vehículo, aun cuando no realicen inspección periódica simultánea.
- g) La inspección por cambio de servicio implica la anotación del nuevo periodo de validez de la inspección, sin que por ello se aplique también la tarifa de la inspección periódica.
- h) La inspección por cambio de matrícula de otra provincia requiere inspección técnica y la emisión de nueva tarjeta de I.T.V., pudiéndose cobrar tarifa de inspección periódica más la de duplicado con inspección periódica simultánea.
- i) Las inspecciones realizadas a los ciclomotores devengarán la tarifa de motocicleta.
- j) Según Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 15 de diciembre de 1997: Dichas tarifas abarcarán las segundas y sucesivas inspecciones para comprobar que han sido corregidos los defectos detectados en la primera, a partir de los cuales se cobrará el 50% de la tarifa cuando se efectúen en una estación distinta de la que realizó la primera inspección, siempre dentro de los dos meses que establece el RD 920/2017, a partir de estos se considera una nueva inspección con su correspondiente tarifa.

TIPO DE INSPECCIÓN		TIPO DE VEHÍCULO	BASE	IGIC	TARIFA	TIPO DE INSPECCIÓN		TIPO DE VEHÍCULO	BASE	IGIC	TARIFA
GRUPO 5 Emisión de duplicados de tarjeta ITV por deterioro, sustracción, extravío, rehabilitación, cambio de matrícula o rectificación de errores	Todos con inspección periódica simultánea	14,09	0,99	15,08	GRUPO 8 Anotaciones en tarjeta ITV	TODOS		2,49	0,17	2,66	
					GRUPO 3 Reformas de importancia que no precisan de la presentación de Proyecto Técnico	Motocicletas y ciclomotores	19,14	1,34	20,48		
Turismos	26,94	1,89	28,83								
Vehículos ligeros MMA<=3500 kg	30,10	2,11	32,21								
Vehículos pesados MMA>3500 kg	33,84	2,37	36,21								
GRUPO 6 Inspecciones que se realizan a un sólo elemento del vehículo	TODOS	5,24	0,37	5,61	GRUPO 10 Control de emisiones contaminantes conforme Orden 03 de mayo de 2001 (BOC 13 de mayo de 2001)	Gasolina Catalizados	4,19	0,29	4,48		
GRUPO 7 Comprobación taxímetros	Todos primeras verificaciones	38,50	2,70	41,20		Vehículos diesel ligeros	11,88	0,83	12,71		
	Todos segundas verificaciones	19,00	1,33	20,33		Vehículos diesel pesados	13,82	0,97	14,79		

1. Sólo para inspecciones periódicasque vengan de otras ITVs.

2. Sólo aplicable a inspección periódica.